



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
REGION VALPARAÍSO
PLRM/CGG/SPH
Expte: 051-AR-001234

SERGIO VILLARROEL JELDES, HERMANO y
COMPAÑÍA LIMITADA, Concede arrendamiento
de propiedad fiscal que indica, en la comuna,
provincia y Región de VALPARAISO.

EXENTA Nº **3977**

17 OCT. 2012

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 66 al 82 del D.L. 1.939 de 1977; lo dispuesto en la Ley 17.235, cuyo texto actualizado, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL 1 de 1998 del Ministerio de Hacienda; las facultades que otorga el D.S. 386 de 16.07.81, Reglamento Orgánico del Ministerio de Bienes Nacionales; las facultades que me ha delegado la Resolución Exenta Nº 573 de 20.12.82, modificada por la Resolución Exenta Nº 319 de 21.04.83, ambas de la Subsecretaría de Bienes Nacionales; lo señalado en la Resolución Nº 1600 de 30.10.2008, de la Contraloría General de la República; y las instrucciones impartidas por la Subsecretaría de Bienes Nacionales mediante Orden Ministerial Nº 265 del 17 de mayo de 2005 y oficio Circular Nº 3 de 27 de septiembre de 2007; el D.S. Nº 54, de 12 de abril y el D.S. Nº 81, de 20 de abril, ambos de 2010, del Ministerio de Bienes Nacionales.

CONSIDERANDO:

La solicitud de arrendamiento presentada por don Waldo Enrique Villarroel Jeldes, en representación de la Empresa SERGIO VILLARROEL JELDES, HERMANO Y COMPAÑÍA LIMITADA R.U.T. Nº78.571.880-1, de fecha 17 de enero de 2012. El hecho de encontrarse disponible el inmueble que más adelante se individualiza; el Informe Nº ADMB-AR - 001022 del 2012, de la Encargada de la Unidad de Administración Bienes de la Secretaría Regional Ministerial de esta Región.

RESUELVO:

Concédese en arrendamiento a la empresa SERGIO VILLARROEL JELDES, HERMANO y COMPAÑÍA LIMITADA, Rol Único Tributario Nº78.571.880-1, representada legalmente por don WALDO ENRIQUE VILLARROEL JELDES, cédula de identidad Nº6.430.111-K, ambos con domicilio para estos efectos en CALLE LIBERTAD Nº916 Playa Ancha de la comuna de VALPARAÍSO, el inmueble fiscal ubicado en CALLE LIBERTAD Nº916 LOTE 2 PLAYA ANCHA, comuna, provincia y Región de VALPARAISO; el inmueble se encuentra inscrito en mayor cabida a nombre del Fisco de Chile, a fojas 5861 Nº6315 del Conservador de Bienes Raíces de VALPARAÍSO, del Registro de Propiedad del año 2006; Individualizado como Lote 2 en el Plano V-6-7676 C.U., enrolado en el Servicio de Impuestos Internos bajo el número 1183-2 de la citada comuna; que cuenta con una superficie de 536,26 metros cuadrados, y tiene los siguientes deslindes y medidas:

NORESTE : Parte Lote 1 Fisco – ESVAL S.A. en 14,00 metros.
SURESTE : Parte Lote 1 Fisco – ESVAL S.A. EN 38,35 metros.
SUROESTE : Calle Libertad, en 13,90 metros.
NOROESTE : Parte Lote 1 Fisco – ESVAL S.A. EN 38,60 metros.



El presente arrendamiento se concede bajo las siguientes condiciones:

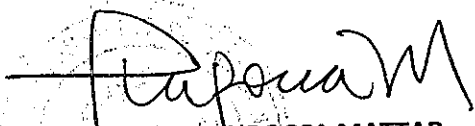
- a) Comenzará a regir a contar del día primero del mes siguiente a la notificación administrativa de la presente resolución, y será por el plazo de 5 años. Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 76 del D.L. 1939 de 1977, el Fisco de Chile podrá poner término anticipado al arriendo en forma administrativa, y sin responsabilidad para él, previo aviso de un período completo de pago.
- b) El inmueble arrendado será destinado única y exclusivamente para Bodega de Materiales y Servicios Anexos.
- c) La renta, que deberá ser cancelada mensualmente, será la suma de **\$291.220.-**, que se pagará en forma anticipada, dentro de los cinco (5) primeros días del mes, en los lugares y en la forma que se indique por la Secretaría Regional Ministerial de Valparaíso.
- d) La renta se reajustará el 1 de enero y 1 de julio de cada año, en la misma proporción en que haya variado el avalúo fiscal del inmueble, esto es, en el mismo porcentaje que experimente la variación del Índice de Precios al Consumidor, calculado por el Instituto Nacional de Estadísticas, en el semestre inmediatamente anterior a aquel en que deban regir los avalúos reajustados, de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 17.235 en relación con el inciso segundo del artículo 69 del DL 1939; reavalúo que es informado por el Servicio de Impuestos Internos.
- e) Corresponde al arrendatario pagar las contribuciones a los bienes raíces; de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 17.235. El arrendatario estará obligado a exhibir el comprobante de pago cada vez que le sea solicitado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Valparaíso.
- f) El arrendatario deberá pagar oportunamente las cuentas de agua potable, energía eléctrica, gas de cañería (si corresponde), extracción de basura, gastos comunes y otros que correspondan, debiendo presentar el respectivo comprobante de pago cada vez que le sea solicitado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Valparaíso.
- g) Si el arrendatario no pagare oportunamente las rentas fijadas, se le considerará en mora para todos los efectos legales, sin necesidad de requerimiento judicial y deberá pagar las rentas adeudadas reajustadas en la misma proporción que haya variado el Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) entre el mes anterior al período que se está pagando y el mes anterior al de su pago efectivo.
- h) Sin perjuicio de lo anterior, el no pago oportuno de cada renta devengará un interés penal equivalente al 3% **mensual** de cada renta en mora.
- i) La mora o atraso de dos períodos o mensualidades enteros en el pago de la renta, dará derecho al arrendador para poner término inmediato a la presente resolución de arriendo y proceder a ejecutar las acciones legales pertinentes tendientes a cobrar las rentas insolutas más los reajustes e intereses por mora señalados en las dos cláusulas anteriores y requerir la restitución judicial del inmueble.
- j) El arrendatario deberá mantener el inmueble fiscal arrendado en buen estado de conservación y realizar a su costo la reparación de daños o deterioros que se produzcan en él durante la vigencia del arrendamiento.
- k) Además no podrá ejecutar obras que modifiquen o transformen el inmueble fiscal arrendado, ya sea terminaciones interiores o exteriores u otras, sin previa autorización por escrito de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales.



v) La presente resolución que dispone este arrendamiento, se entenderá perfeccionada por el solo hecho que transcurran quince (15) días desde su notificación administrativa al arrendatario, sin que éste haya formulado reclamos; o cuando el arrendatario acepte expresamente la presente resolución de arrendamiento y renuncie al plazo restante.

Anótese, regístrese, comuníquese, y archívese.

"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO"



PAOLA LA ROCCA MATTAR
Secretaria Regional Ministerial
Bienes Nacionales V Región Valparaíso